



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO (118) DEL 03 DE JUNIO DE 2.020

“Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 115 de 2.020”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1º, reiterando el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2º que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. De igual manera, el Departamento de Antioquia se apoya jurídicamente en lo señalado en la Ordenanza N° 012 del 2015, la cual destina recursos para la realización de estímulos a la creación y al fortalecimiento de la actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia.
4. Mediante resolución n°105 se dio apertura a la Convocatoria Especial de Estímulos Unidos por la Vida, el día 16 de abril de 2.020 con la publicación de las Condiciones de Participación en la página web www.culturantioquia.gov.co.

“Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 115 de 2.020”

5. De conformidad con el cronograma establecido en la convocatoria el día 4 de mayo de 2.020 a las 05:00 pm, se dio cierre a la convocatoria teniendo como resultado 1.573 registros que fueron relacionados en el “Listado de propuestas inscritas” el cual fue publicado en la página web del instituto www.culturantioquia.gov.co el día cinco (05) de mayo de 2.020.
6. El Proceso de evaluación y selección se llevó a cabo del a siguiente manera:
 - 8.1 **Verificación de documentos administrativos:** en esta fase, se verificó que las propuestas presentadas cumplieran con los requisitos de participación y los documentos requeridos los cuales eran de carácter insubsanable. Las propuestas que no allegaron alguno de los documentos quedaron en estado rechazado.
 - 8.2. **Evaluación técnica:** las propuestas que cumplieron con la documentación, fueron habilitadas para evaluación técnica por parte del comité evaluador, quien asignó los puntajes de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las condiciones de participación.
7. Como resultado del proceso indicado, el día 21 de mayo de 2.020, se publicó el Informe de verificación de requisitos y evaluación de criterios, en la página web www.culturantioquia.gov.co.
8. Dando cumplimiento a las condiciones de participación de la convocatoria, en el término establecido para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación se recibieron y tramitaron comunicaciones de la ciudadanía en este sentido
9. En atención a las observaciones allegadas con la publicación del citado informe, presentadas en el término establecido, y encontrando ajustadas las mismas, el instituto procedió con la habilitación de 59 propuestas que consecuentemente fueron remitidas a los comités evaluadores quienes realizaron el proceso de evaluación. Situación que se informó y comunicó mediante su inclusión en la Resolución n°115 de 2.020.
10. De acuerdo a lo anterior, el día 27 de mayo se publicó la Resolución No. 115 de 2020 por medio de la cual se adjudicó la **Convocatoria Especial de Estímulos Unidos por la Vida**, en total se aprobaron 245 propuestas incluidas en el artículo 1º del acto referido, acto respecto del cual se estableció no proceden recursos, esto fundamentados en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, tratándose de un acto de adjudicación.
11. Respecto al trámite de las observaciones es pertinente comunicar las siguientes actuaciones:

“Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 115 de 2.020”

I. Categoría 2.2 Video tutorial de iniciación en un instrumento

En la página 207 de la Resolución 115 de 2020, aparece la siguiente propuesta como parte de aquellas PROPUESTAS RECHAZADAS POR NO CUMPLIR CON EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LAS CONDICIONES PARTICIPACIÓN:

Tipo de Participante	Participante	Nombre de la propuesta	Documento	Categoría	Puntaje	Observación
Persona Natural	Juliana Salazar Zuluaga	Iniciación al clarinete, un acercamiento a la canción infantil	1036937465	2.2. Video tutorial de iniciación en un instrumento. Deberá tener mínimo 4 minutos de duración.	90,33	El puntaje asignado a la propuesta no alcanza para la asignación de recursos

Igualmente se encontró en la página 211 de la de la Resolución 115 de 2020, aparece la siguiente propuesta como parte de aquellas PROPUESTAS RECHAZADAS POR NO CUMPLIR CON EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LAS CONDICIONES PARTICIPACIÓN:

Tipo de Participante	Participante	Nombre de la propuesta	Documento	Categoría	Puntaje	Observación
Persona Natural	YOAN SEBASTIAN HERNANDEZ RAMIREZ	¡Aprende cómo tocar la guitarra! Iniciación o reiniciación	1037608710	2.2. Video tutorial de iniciación en un instrumento. Deberá tener mínimo 4 minutos de duración.	89,67	El puntaje asignado a la propuesta no alcanza para la asignación de recursos

Ahora bien, al remitirse al artículo 1º página 13 de la Resolución 115 de 2020, se puede evidenciar que para la categoría 2.2 Video tutorial de iniciación en un instrumento, se incluyeron cinco (5) participantes, los dos últimos son los siguientes:

2.2. Video tutorial de iniciación en un instrumento. Deberá tener mínimo 4 minutos de duración.					
Tipo de Participantes	Participante	Documento	Nombre de la Propuesta	Puntaje	
Persona Natural	Carolina Rendón Valencia	1036933864	CANTAR PARA EL BIENESTAR	89,00	
Persona Natural	Elkin Darío Franco Montoya	15440401	"CANTO CREATIVO para Sonarle a la Vida"	88,67	

Tal como se puede evidenciar, se trata de puntajes inferiores a los referidos, sin embargo, por error involuntario se incluyeron en el lugar que no correspondían, esto es, el artículo 1º de la resolución, lugar que corresponde a los participantes JULIANA SALAZAR ZULUAGA identificada con C.C No. 1.036.937.465, y YOAN SEBASTIAN HERNANDEZ RAMIREZ identificado con C.C No. 1.037.608.710, situación que

“Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 115 de 2.020”

requiere ser aclarada en el presente acto administrativo, lo cual no implica desmejoramiento o cambio de puntajes de los participantes.

II. Categoría 1.1. Reconocimiento a propuestas de video danza en cualquier género (individual o colectivo por edición de video) de mínimo 3 y máximo 6 minutos de duración.

Ante la notificación de una acción constitucional instaurada por Guillermo Andrés Corrales Piedrahita en representación de la agrupación X-MEN, que fue rechazada por no cumplir con los requisitos administrativos, esta entidad procedió nuevamente a verificar la propuesta presentada por el participante en cada uno de los campos, fue así como se evidenció que dicho participante sí cumple con tales requisitos, y esta situación no se puede dejar a la deriva, por tanto, ante el despacho judicial se procedió a manifestar que la propuesta pasaría a evaluación de criterios que según la categoría y modalidad, quedaron establecidos en las condiciones de participación, proceso en el cual obtuvo un puntaje de 82.3.

Al revisar la Resolución 115 de 2020, se evidencia que, con un puntaje de 80.50 se incluyó en el último lugar al grupo Expresiones del Alma en el artículo 1º, para la categoría 1.1, sin embargo, al existir un puntaje mayor por parte del grupo X-MEN de 82.3, la entidad debe proceder acorde con las condiciones de participación y en tal sentido incluir dicha agrupación en el artículo 1º de la Categoría 1.1, pues su puntaje es superior, mismo que por error involuntario de la entidad no se incluyó atendiendo el rechazo inicial de la propuesta que se puede evidenciar en la página 70 del acto administrativo referido.

III. Categoría 1.5. Filminutos, cortos animados, stop motion, micro relatos documentales, cuyo tema esté relacionado con el momento actual. Las propuestas deberán tener una duración mínima de 1 y máximo 5 minutos.

En la página 236 de la de la Resolución 115 de 2020, aparece la siguiente propuesta como parte de aquellas PROPUESTAS RECHAZADAS POR NO CUMPLIR CON EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LAS CONDICIONES PARTICIPACIÓN:

Tipo de Participante	Participante	Representante	Documento	Nombre de la propuesta	Categoría	Puntaje	Observación
Grupo Constituido	Brothers	Laura Esthepania Urrego Parra	1152703519	Sombra	1.5. Filminutos, cortos animados, stop motion, micro relatos documentales, cuyo tema esté relacionado con el momento actual. Las propuestas deberán tener una duración mínima de 1 y máximo 5 minutos.	86	El puntaje asignado a la propuesta no alcanza para la asignación de recursos

“Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 115 de 2.020”

Ahora bien, al remitirse al artículo 1º página 8 de la Resolución 115 de 2020, se puede evidenciar que para la categoría 1.5. Filminutos, cortos animados, stop motion, micro relatos documentales, cuyo tema esté relacionado con el momento actual, para el caso de los estímulos grupales, se incluyó en el último lugar el siguiente participante:

1.5. Filminutos, cortos animados, stop motion, micro relatos documentales, cuyo tema esté relacionado con el momento actual. Las propuestas deberán tener una duración mínima de 1 y máximo 5 minutos.					
Tipo de Participante	Participante	Representante	NIT	Nombre de la propuesta	Puntaje
Persona Jurídica	Corporación Teatro Escena3	Alfredo Mejía Vélez	900793874-7	El Dire "Bitácora de un títere en tiempos de cuarentena"	79

Tal como se puede evidenciar, se trata de un puntaje inferior, sin embargo, por error involuntario se incluyó en el lugar que no correspondía, esto es, el artículo 1º de la resolución, lugar que corresponde a la agrupación Brothers representada por Laura Esthepania Urrego Parra identificada con C.C N° 1.152.703.519, situación que requiere ser aclarada en el presente acto administrativo.

IV. Categoría 1.10. Interpretación de una composición musical inédita (instrumental o vocal) en cualquier género. Deberá tener mínimo 3 minutos de duración.

En el artículo 1º de la Resolución 115 de 2020 página 12, categoría 1.10. Interpretación de una composición musical inédita (instrumental o vocal) en cualquier género. Deberá tener mínimo 3 minutos de duración, aparece en el 5º lugar la siguiente participante:

1.10. Interpretación de una composición musical inédita (instrumental o vocal) en cualquier género. Deberá tener mínimo 3 minutos de duración				
Tipo de Participante	Participante	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor Asignado
Persona Natural	Sandra Milena Arboleda García	BROTE	84	\$ 2.400.000

Igualmente, en la página 191 de la de la Resolución 115 de 2020, aparece la misma propuesta como parte de aquellas PROPUESTAS RECHAZADAS POR NO CUMPLIR CON EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LAS CONDICIONES PARTICIPACIÓN:

Tipo de Participante	Participante	Nombre de la propuesta	Documento	Categoría	Puntaje	Observación
Persona Natural	Sandra Milena Arboleda García	BROTE	42825604	1.10. Interpretación de una composición musical inédita (instrumental o vocal) en cualquier género. Deberá tener mínimo 3 minutos de duración.	84	El puntaje asignado a la propuesta no alcanza para la asignación de recursos

“Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 115 de 2.020”

En el informe de evaluación publicado el 21 de mayo, la propuesta del participante Johan Sebastián Benjumea Penagos se encontraba rechazada, sin embargo, dicho participante presentó la respectiva observación en el término otorgado por el Instituto, misma que fue atendida y donde se determinó que en efecto su propuesta al cumplir con los documentos administrativos se procedía a la evaluación de criterios con miras a la asignación de puntaje, así, la propuesta obtuvo un puntaje de 86 puntos:

Tipo de Participante	Participante	Nombre de la propuesta	Documento	Categoría	Puntaje
Persona Natural	Johan Sebastián Benjumea Penagos	El juglar de mi encierro (Paisaje sonoro)	101712281	Categoría 1.10. Interpretación de una composición musical inédita (instrumental o vocal) en cualquier género. Deberá tener mínimo 3 minutos de duración.	86

Respecto a lo anterior, es preciso aclarar tal situación, toda vez que la propuesta presentada por Sandra Milena Arboleda García identificada con C.C N° 42.825.604 fue incluida por error en el artículo 1° de la resolución n°115 de 2.020, dicho lugar le corresponde a la propuesta presentada por Johan Sebastián Benjumea Penagos identificado con C.C N° 101712281 toda vez que su puntaje es superior, lo que lo hace merecedor del estímulo, situación que amerita ser aclarada y modificada en el presente acto administrativo.

V. Categoría 2.5. Fomento y difusión de saberes ancestrales del departamento. Diálogos con portadores de saberes ancestrales que permitan fomentar la diversidad cultural existente en cada territorio, difundiendo y/o visibilizando las prácticas relacionadas con: artesanías, artes y oficios, productos autóctonos, tradiciones culinarias, medicina tradicional, entre otros. Video o formato radial (Podcast) que invite o presente diferentes voces del saber ancestral que se busca fomentar y/o difundir, conservar.

En la resolución n° 115 de 2.020, artículo 3°, página 126, se incluyó la siguiente propuesta como parte de las PROPUESTAS RECHAZADAS POR NO CUMPLIR CON REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN:

Tipo de Participante	Participante	Nombre de la propuesta	Documento	Categoría	Observación
Persona Natural	Sandra Milena Valencia Hurtado	Entramados	32258737	2.5. Fomento y difusión de saberes ancestrales del departamento. Diálogos con portadores de saberes ancestrales que permitan fomentar la diversidad cultural existente en cada territorio, difundiendo y/o visibilizando las prácticas relacionadas con:	La propuesta no cumple con los requisitos técnicos

“Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 115 de 2.020”

				artesanías, artes y oficios, productos autóctonos, tradiciones culinarias, medicina tradicional, entre otros. Video o formato radial (Podcast) que invite o presente diferentes voces del saber ancestral que se busca fomentar y/o difundir, conservar.	
--	--	--	--	--	--

Al respecto se aclara que la participante remitió, en el plazo establecido para ello, una observación solicitando fuera evaluada su propuesta toda vez que el enlace de soporte de la misma aparecía en dos partes del formato de presentación de la propuesta técnica y sólo uno de ellos no funcionaba, al verificar tal situación, se constató que en efecto uno de los enlaces funcionaba y en consecuencia el comité evaluador realizó la evaluación de la propuesta de acuerdo con los criterios establecidos en las condiciones de participación para la categoría referida. Como resultado del proceso de evaluación la propuesta obtuvo 68.33 puntos.

VI. Categoría 1.10. Interpretación de una composición musical inédita (instrumental o vocal) en cualquier género. Deberá tener mínimo 3 minutos de duración.

En el artículo 1° de la resolución N° 115 de 2020, página 12, aparece la siguiente propuesta cuyo nombre es una cuenta de correo electrónico, así:

1.10. Interpretación de una composición musical inédita (instrumental o vocal) en cualquier género. Deberá tener mínimo 3 minutos de duración.					
Tipo de Participante	Participante	Representante	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor asignado
Grupo Constituido	5 en Rama	Wilson Fernando Luján Zapata	wlujanz85@gmail.com	83,33	\$ 4.000.000

Es procede aclarar que el nombre de la propuesta es: “Diálogos entre cuerdas (Obra inédita exploración 6/8)”.

- 12.** Al publicar la resolución de adjudicación, incluyendo a los cinco participantes en el artículo 1°, así: en la categoría 1.1 Grupo expresiones del alma representado por Luisa María Mesa Yepes, categoría 2.2 Carolina Rendón Valencia y Elkin Darío Franco Montoya; en la categoría 1.5 la Corporación Teatro Escena3 y; por último, en la categoría 1.10 Sandra Milena Arboleda García se les asignó un puntaje, mismo que en ningún momento se está desconociendo por parte de esta entidad, toda vez que se mantienen sin modificación o alteración tratándose de propuestas ya evaluadas, sin embargo, es ese mismo puntaje así como el número de estímulos a entregar, que hace que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia deba adoptar una decisión, por cuanto existen puntajes superiores que no se incluyeron en el lugar correspondiente, situación que no puede dejar de reconocerse y por tanto deben incluirse en el lugar respectivo. Por ende se profiere el presente acto administrativo, con el propósito de aclarar el actuar de la administración, tratándose de asignación democrática y

“Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 115 de 2.020”

participativa en la asignación de recursos, lo cual comprende respetar los puntaje asignados, y con ello, reconocer y asumir los errores involuntarios que se den en el trámite de la convocatoria, incluso después del acto de adjudicación cuando, como en estos casos, los participantes se incluyen en el lugar que no corresponde, buscando siempre, la transparencia, la legalidad, la equidad, y generando en cada participante la seguridad que su propuesta en efecto tiene un estado que es acorde con los documentos adjuntos, su contenido y su puntaje. Es preciso indicar que estas situaciones obedecen al alto número de propuestas que se tuvieron para evaluar, y que si bien no es una excusa, si es preciso referir, que este proceso cultural especial que se adelantó en el marco de una situación difícil para el país, de la cual no es ajena el sector cultural y que tuvo la acogida en su apertura, divulgación y trámite con la presentación de 1573 propuestas en total. Esperamos también, que este tipo de situaciones que hoy nos permitimos aclarar tenga el entendimiento en términos de equidad para todos los participantes, pues nuestro obrar siempre ha sido en búsqueda de condiciones que mejoren y dignifiquen el sector.

13. Conforme lo expuesto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, procede a aclarar y modificar la resolución de Adjudicación No. 115 de 2020, incluyendo en la respectiva categoría del numeral primero a los participantes que por su puntaje deben acceder al estímulo, y para ello, se deben también incluir en el artículo 2º, a los participantes que por su puntaje no alcanzan a recibir el recurso atendiendo su puntaje, numero de estímulos a entregar y los respectivos recursos, ese es el sentido de la aclaración y modificación, y debe ser el sentido del actuar de la entidad.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aclarar la Resolución No. 115 de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión, en el sentido de modificar el artículo 1º de la resolución referida, incluyendo:

- En la categoría 1.1 en el último lugar incluir al siguiente participante:

1.1. Reconocimiento a propuestas de video danza en cualquier género (individual o colectivo por edición de video) de mínimo 3 y máximo 6 minutos de duración.						
Tipo de Participante	Participante	Representante	Documento	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor asignado
Grupo Constituido	X-MEN	GUILLERMO ANDRES CORRALES PIEDRAHITA	71317300	X-MEN VS COVID-19: LA BATALLA	82.3	\$4.000.000

- Incluir en la categoría 1.5 en el último lugar, al siguiente participante:

“Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 115 de 2.020”

1.5. Filminutos, cortos animados, stop motion, micro relatos documentales, cuyo tema esté relacionado con el momento actual. Las propuestas deberán tener una duración mínima de 1 y máximo 5 minutos.						
Tipo de Participante	Participante	Representante	Documento	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor asignado
Grupo Constituido	Brothers	Laura Esthepania Urrego Parra	1152703519	Sombra	86	\$ 5.000.000

- Igualmente, en los lugares 4º y 5º de la categoría 2.2 incluir a los siguientes participantes:

2.2. Video tutorial de iniciación en un instrumento. Deberá tener mínimo 4 minutos de duración.					
Tipo de Participante	Participante	Documento	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor asignado
Persona Natural	Juliana Salazar Zuluaga	1036937465	Iniciación al clarinete, un acercamiento a la canción infantil	90,33	\$ 5.000.000
Persona Natural	YOAN SEBASTIAN HERNANDEZ RAMIREZ	1037608710	¡Aprende cómo tocar la guitarra! Iniciación o reiniciación	89,67	\$ 5.000.000

- Incluir en la categoría 1.10 en el 5º lugar, la siguiente propuesta:

Tipo de Participante	Participante	Nombre de la propuesta	Documento	Categoría	Puntaje	Valor asignado
Persona Natural	Johan Sebastian Benjumea Penagos	El juglar de mi encierro (Paisaje sonoro)	101712281	Categoría 1.10. Interpretación de una composición musical inédita (instrumental o vocal) en cualquier género. Deberá tener mínimo 3 minutos de duración.	86	\$ 2.400.000

- Modificar el nombre de la propuesta presentada por la agrupación 5 en rama, tal como se relaciona a continuación:

1.10. Interpretación de una composición musical inédita (instrumental o vocal) en cualquier género. Deberá tener mínimo 3 minutos de duración.					
Tipo de Participante	Participante	Representante	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor asignado
Grupo Constituido	5 en Rama	Wilson Fernando Luján Zapata	Diálogos entre cuerdas (Obra inédita exploración 6/8)	83,33	\$ 4.000.000

Por lo anterior, se aclara que teniendo en cuenta sus puntajes, las siguientes propuestas quedan excluidas del artículo primero en sus respectivos lugares y categorías y se incluyen en el artículo tercero de la resolución 115 de 2020, PROPUESTAS RECHAZADAS POR NO ALCANZAR ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS:

“Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 115 de 2.020”

Tipo de Participante	Participante	Nombre de la propuesta	Categoría	Puntaje	Observaciones
Grupo Constituido	"Expresiones del alma" - Emociones en cuarentena	Expresiones del alma	1.1. Reconocimiento a propuestas de video danza en cualquier género (individual o colectivo por edición de video) de mínimo 3 y máximo 6 minutos de duración.	80,50	El puntaje asignado a la propuesta no alcanza para la asignación de recursos
Persona Natural	Carolina Rendón Valencia	CANTAR PARA EL BIENESTAR	2.2. Video tutorial de iniciación en un instrumento. Deberá tener mínimo 4 minutos de duración.	89,00	El puntaje asignado a la propuesta no alcanza para la asignación de recursos
Persona Natural	Elkin Dario Franco Montoya	CANTO CREATIVO para Sonarle a la Vida"	2.2. Video tutorial de iniciación en un instrumento. Deberá tener mínimo 4 minutos de duración.	88,67	El puntaje asignado a la propuesta no alcanza para la asignación de recursos
Persona Jurídica	Corporación Teatro Escena3	El Dire "Bitácora de un títere en tiempos de cuarentena"	1.5. Filminutos, cortos animados, stop motion, micro relatos documentales, cuyo tema esté relacionado con el momento actual. Las propuestas deberán tener una duración mínima de 1 y máximo 5 minutos.	79	El puntaje asignado a la propuesta no alcanza para la asignación de recursos
Persona Natural	Sandra Milena Arboleda García	BROTE	1.10. Interpretación de una composición musical inédita (instrumental o vocal) en cualquier género. Deberá tener mínimo 3 minutos de duración.	84	El puntaje asignado a la propuesta no alcanza para la asignación de recursos
Persona Natural	Sandra Milena Valencia Hurtado	Entramados	2.5. Fomento y difusión de saberes ancestrales del departamento. Diálogos con portadores de saberes ancestrales que permitan fomentar la diversidad cultural existente en cada territorio, difundiendo y/o visibilizando las prácticas relacionadas con: artesanías, artes y oficios, productos autóctonos, tradiciones culinarias, medicina tradicional, entre otros. Video o formato radial (Podcast) que invite o presente diferentes voces del saber ancestral que se busca fomentar y/o difundir, conservar.	68.33	El puntaje asignado a la propuesta no alcanza para la asignación de recursos

“Por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 115 de 2.020”

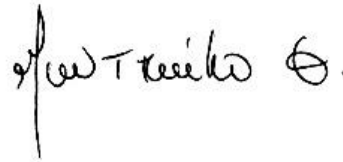
PARAGRAFO. Los demás apartes de la resolución n°115 de 2.020 que no fueron modificados y/o aclarados con el presente acto administrativo conservarán su vigencia.

ARTÍCULO 2º. Notificar la presente decisión a las personas referidas en el artículo 1º, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 4º del Decreto 491 de 1991, indicándoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

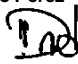



ARTÍCULO 3 º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 03 de junio de 2.020



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

<p>Proyectó: David Quintero Pérez  Contratista Equipo Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.</p>	<p>Elaboró y Revisó: William Alfonso García Torres  Profesional U.-Líder Jurídico</p>	<p>Aprobó: Alejandro Quintero Coral. Subdirector Administrativo y Financiero.  Aprobó: Juan David Mejía M. Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural. </p>
--	---	--